

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2015-CDB

Bellavista, 27 de Febrero del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha 27 de Febrero, y;

CONSIDERANDO:

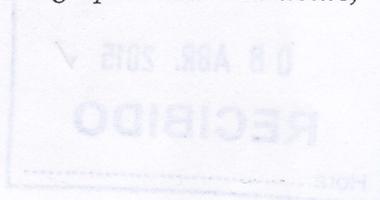
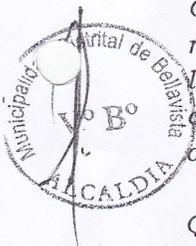
Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.

Que, el artículo 21° de la misma norma establece que el Alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. De igual forma, el artículo 12° de la mencionada Ley establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, el mismo artículo 21° de la Ley Orgánica Municipalidades señala que el monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, norma que se aplica en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2007, se establecen medidas sobre los ingresos que por todo concepto corresponden a los Alcaldes de las diferentes municipalidades del Perú, en el marco de la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, estableciendo además que las dietas de los Regidores tienen el tope del 30% de la remuneración que por todo concepto perciba el Alcalde.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ACUERDA:

Artículo 1°.- Establecer en S/. 6,500.00 (seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles) el ingreso mensual que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, percibirá durante el periodo 2015-2018.

Artículo 2°.- Establecer en S/ 975.00 (novecientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles), el monto que por concepto de dieta percibirán los señores Regidores del Concejo Distrital de Bellavista por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, durante el periodo 2015-2018, con un tope máximo de dos (2) sesiones rentadas al mes.

Artículo 3°.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Sub-Gerencia de Informática y Estadística
08 ABR. 2015 ✓
RECIBIDO
Hora:.....